



Rad: 68-081-4003-002-2016-00290-00

Pso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL-HIPOTECA-CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicita aclaración sobre el porcentaje del remate, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante en correo del 12 de octubre, día hábil 13 de octubre de 2021, el Despacho Dispone:

Debe proceder conforme prevén los artículos 451 y 453 del C.G.P. al hacer postura por cuenta del crédito y será por el 100% del valor del inmueble, de acuerdo a lo contemplado en la regla 5 del Art.468 del C.G.P. que rige para esta clase de Procesos con Garantía Real, como el que se encuentra en trámite, cuando la postura la realiza el acreedor con garantía hipotecaria.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.